

Expediente: **357/24**

Carátula: **JUAREZ MICHAEL AXEL Y OTROS C/ TALLARITA BRUNO FABIO Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270176853 - TALLARITA, BRUNO FABIO-DEMANDADO

23279765834 - JUAREZ, MICHAEL AXEL-ACTOR

23279765834 - TORRES, LEANDRO DANIEL-ACTOR

23279765834 - ALBORNOZ, ALEJANDRO GENARO-ACTOR

90000000000 - GUZMAN, MARIA AIDA-DEMANDADO

23279765834 - TORRES, DANIELA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

20270176853 - CAMPOS, HECTOR GUSTAVO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 357/24



H106018851114

JUICIO : JUAREZ MICHAEL AXEL Y OTROS c/ TALLARITA BRUNO FABIO Y OTRA s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 357/24.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 25/11/2025 presentado por TORRES,DANIELA B.:

1) Atento a que la caución ofrecida no satisface los recaudos previstos en el art. 629 del CPCC. que enumera en forma expresa los requisitos a los que subordina la procedencia de la ejecución provisional de sentencia, y entre ellos requiere que el peticionante otorgue caución suficiente y que sea inmediatamente asequible para el ejecutado en caso de revocación de la sentencia objeto de la ejecución provisional, sin necesidad de tramitación procesal. En consecuencia, adecue su presentación a los recaudos previstos en la norma procesal citada.

2) Al pedido de formación de incidente: Una vez cumplido con lo ordenado en el punto precedente.-
LRT. 357/24

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.